

Que, en los Informes de Vistos, la DGE y la OGAJ, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la segunda modificación de la CONCESIÓN y la Segunda Modificación del CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública insertando en ésta, el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Poroma – S.E. Mina Justa, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Mina Justa”, solicitada por Marcobre S.A.C., por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el texto de la minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 502-2017, a fin de modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, el literal f) del numeral 2.1 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4, solicitada por Marcobre S.A.C., por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 502-2017, aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 502-2017 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Marcobre S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1984898-1

## Aprobación de la “Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 023-2021-MINEM-VMH

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 064-2021/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N°

746-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852 (en adelante, Ley FISE) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley FISE, el MINEM, en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, los recursos del FISE no constituyen fondos públicos, y de acuerdo con el artículo 6 de la referida Ley, el FISE tiene carácter intangible y sus recursos se destinan única y exclusivamente a sus fines;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 21 de agosto de 2020, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley del FISE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;

Que, entre las funciones del/de la Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM previstas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se encuentra la facultad de aprobar procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM-VMH se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) y la Secretaría General del MINEM;

Que, en mérito de lo previsto en la citada resolución, se ha mantenido vigente la Directiva para la Elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD, elaborada sobre la base de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, que establece los criterios para la elaboración del referido informe;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM se incorpora el numeral 16.6 del artículo 16 al Reglamento de la Ley N° 29852, en el cual se establece que el Administrador del FISE elabora el informe sobre los ingresos y egresos del Fondo, con las proyecciones de ingresos y egresos a corto, mediano y/o largo plazo, las cuales se comunican al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) y MINEM semestralmente y cuando sea requerido, a efecto de verificar la sostenibilidad financiera de los recursos del FISE. Para ello, el Administrador, en coordinación con el MEF, aprueba la directiva que indique el contenido mínimo de información que debe contener el informe sobre ingresos y egresos del FISE, así como los criterios para definir los alcances de la sostenibilidad financiera del FISE;

Que, adicionalmente, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-



## INTERIOR

**Aceptan renuncia de Subprefecto Distrital de Matalaque, región Moquegua y dan por concluida designación de Subprefecta Distrital de Hualhuas, región Junín****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 088-2021-IN-VOI-DGIN**

Lima, 19 de agosto de 2021

VISTO: El Informe N° 000820-2021/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 19 de agosto de 2021 e Informe N° 000829-2021/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 19 de agosto de 2021; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la aceptación de la renuncia del Subprefecto Distrital de Matalaque, provincia de General Sánchez Cerro, región Moquegua y la conclusión de funciones, por causal de fallecimiento de la Subprefecta Distrital de Hualhuas, Provincia de Huancayo, región Junín;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor MARIO NINA BENEGAS, al cargo de Subprefecto Distrital de MATALAQUE, provincia de GENERAL SÁNCHEZ CERRO, región MOQUEGUA.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación por causal de fallecimiento de la señora SILVIA PATRICIA TORRE MENDOZA en el cargo de Subprefecta Distrital de HUALHUAS, provincia de HUANCAYO, región JUNÍN, con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2021.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

1985635-1

2021-EM, se establece que, el MINEM aprueba la directiva que contenga las disposiciones necesarias para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, previsto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, las cuales deben permitir una proyección multianual de las proyecciones de tales ingresos y egresos. La modificación de dichas disposiciones debe seguir el procedimiento descrito en el párrafo anterior. Asimismo, el citado Decreto Supremo deja sin efecto lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-EM;

Que, mediante el Informe N° 064-2021/MINEM-DGH-FISE se sustenta la necesidad de aprobar las "Disposiciones para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)" que actualiza y deja sin efecto la Directiva para la Elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD, a fin de: (i) incluir en el proceso de elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del FISE, a los funcionarios a cargo de la administración del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; (ii) contar con nuevas disposiciones que contengan los criterios previstos en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM;

Que, mediante Oficio N° 059-2021/MINEM-VMH, de fecha 17 de marzo de 2021, reiterado con Oficio N° 126-2021/MINEM-VMH se remitió al MEF el proyecto normativo denominado "Directiva para la elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)", a fin que emita la conformidad correspondiente y dé cumplimiento a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM;

Que, mediante el Oficio N° 1579-2021-EF/13.01, de fecha 13 de julio de 2021, la Secretaría General del MEF remitió el Memorando N° 208-2021- EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del MEF, en el cual indican que, dentro de sus competencias, no formulan observaciones al proyecto normativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la "Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)", que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Directiva para la Elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Viceministro de Hidrocarburos

1985651-1